

**DECISION DIRECTIVA No. 025**  
(12 de Diciembre de 2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS TARIFAS DE  
AFILIACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA PARA LA  
VIGENCIA DOS MIL VEINTISEIS (2026)”**

La Junta Directiva de la Cámara de Comercio de Facatativá, en uso de sus facultades estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1727 de 2014 en su artículo 20 estipula que: *“La afiliación se deberá renovar anualmente dentro de los tres (03) primeros meses de cada año y el pago de la cuota de afiliación quedará establecido en el reglamento de afiliados de cada Cámara de Comercio. El Reglamento no podrá establecer plazos superiores al treinta y uno (31) de diciembre del correspondiente año, para el pago de la totalidad de la cuota de afiliación. A falta de estipulación en el reglamento, el pago total de la cuota de afiliación deberá hacerse dentro de los tres (3) primeros meses de cada año al momento de la renovación de la afiliación.”*

Que la Circular Externa del 25 de abril de 2022 expedida por la Superintendencia de Sociedades, en el capítulo II Funcionamiento de las Cámaras de Comercio, numeral 2.1.4.7, establece que: *“Las Juntas Directivas de las cámaras de comercio establecerán, modificarán o ajustarán las cuotas de afiliación. Para ello, atenderán siempre criterios de igualdad. Sin perjuicio de lo anterior, las tarifas deberán ser informadas en las actas de reuniones de la Junta Directiva que las Cámaras de comercio envían periódicamente a la Superintendencia de Sociedades.”*

Que, de acuerdo con esto, la Cámara de Comercio de Facatativá deberá fijar las tarifas de origen privado por concepto de afiliación y renovación de la afiliación para la vigencia del primero (1º) de Enero al treinta (30) de Septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Que, con el propósito de incentivar la inscripción como afiliado y la renovación de los comerciantes y empresarios afiliados a partir del primero (1º) de octubre de cada año se hace necesario establecer una tarifa proporcional al mes en el que se realice el pago del concepto respectivo, sea afiliación o renovación.

Que, está actualización de tarifas se establece de acuerdo a la proyección del índice de precios al consumidor (IPC) prevista por el DANE para el año 2026, aproximando al múltiplo de mil (1000) más cercano.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**DECIDE**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** Para los matriculados que se afilien o renueven su afiliación a partir del primero (1º) de enero hasta el treinta (30) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), tendrán las siguientes tarifas sobre el valor anual a pagar de acuerdo a los activos:

<b>Rango de Activos</b>		<b>Tarifa 2026</b>
\$ 1	\$ 50.000.000	\$ 39.000
\$ 50.000.001	\$ 100.000.000	\$ 63.000
\$ 100.000.001	\$ 300.000.000	\$ 125.000
\$ 300.000.001	\$ 500.000.000	\$ 144.000
\$ 500.000.001	\$ 1.000.000.000	\$ 174.000
\$ 1.000.000.001	\$ 5.000.000.000	\$ 201.000
\$ 5.000.000.000	\$ 10.000.000.000	\$ 228.000
\$ 10.000.000.001	En adelante	\$ 396.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Para los matriculados que se afilien o renueven su afiliación a partir del primero (1º) de Octubre hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de dos mil veintiséis (2026), tendrán las siguientes tarifas con descuento sobre el valor anual a pagar de acuerdo a los activos:

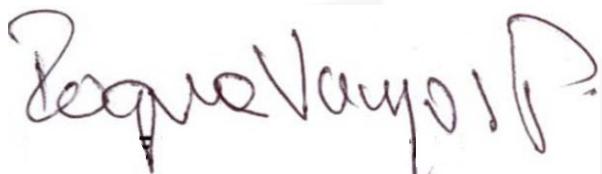
<b>Tarifa 2026</b>	<b>Octubre</b>	<b>Noviembre</b>	<b>Diciembre</b>
	<b>Con descuento 10%</b>	<b>Con descuento 20%</b>	<b>Con descuento 30%</b>
\$ 39.000	\$ 35.100	\$ 31.200	\$ 27.300
\$ 63.000	\$ 56.700	\$ 50.400	\$ 44.100
\$ 125.000	\$ 112.500	\$ 100.000	\$ 87.500
\$ 144.000	\$ 129.600	\$ 115.200	\$ 100.800
\$ 174.000	\$ 156.600	\$ 139.200	\$ 121.800
\$ 201.000	\$ 180.900	\$ 160.800	\$ 140.700
\$ 228.000	\$ 205.200	\$ 182.400	\$ 159.600
\$ 396.000	\$ 356.400	\$ 315.800	\$ 277.200

**PARRAGRAFO I:** Para aquellos valores incrementados al IPC para el año 2026, el valor liquidado mencionado en esta decisión, resultado se debe aproximar al cien más cercano.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Decisión no se considera acto administrativo por ser proferida por la Cámara de Comercio de Facatativá, entidad de naturaleza privada y rige a partir de la fecha de expedición.

Comuníquese al área o dirección competente para su cumplimiento.

Dado en Facatativá a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).



**ROQUE VARGAS PETECUA**  
Presidente Junta Directiva



**GRATINIANO SUÁREZ SUÁREZ**  
Secretario Junta Directiva